

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	00547 - 2015
DEMANDANTE	FINTRA S.A.
DEMANDADO	MANUEL MARIANO VERGARA FONSECA Y OTRO
FECHA	FEBRERO 16 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el apoderado de la parte demandante renuncia del poder a él otorgado y el demandante otorga poder a un profesional del derecho. Sírvese proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021). –

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que, mediante escrito del 16 de diciembre de 2020 el representante de la parte demandante del doctor CARLOS EDUARDO CORREA REVOLLO, facultado para expedir poder a FINTRA S.A., en escrito del 25 de septiembre de 2020 el mencionado profesional del derecho renuncia al poder otorgado por esa entidad.

Conforme a lo anterior y a lo preceptuado en los artículos 74 y 76 del C.G.P., el Juzgado reconocerá personaría a la doctora MARIA LUISA RIVERA MORA y procederá a aceptar la renuncia del poder del mismo.

R E S U E L V E:

1°.- RECONOZCASE personería jurídica a la doctora MARIA LUISA RIVERA MORA, identificado con CC N° 32.782.579 y TP N° 197.481 del C.S.J. en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

2.- Acéptese la renuncia del poder otorgado del doctor CARLOS EDUARDO CORREA REVOLLO, identificado con CC N° 72.004.745 y TP N° 190.572 del C.S.J. en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al artículo 76 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Misr.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD	
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO No. _____	
SOLEDAD, _____	LA SECRETARIA:
_____ STELLA PATRICIA GOENAGA CARO	